

A DESPACHO: 04 de Diciembre de 2020. Informando que correspondió por reparto el presente proceso de DECLARACION DE PERTENENCIA, para resolver sobre su admisión. Sirvase proveer.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN CAUCA**

Popayán Cauca, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1699

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTES: JUAN CARLOS TORO HIDALGO
EFRAIN HIDALGO RUIZ
JHEYM LEONOR HIDALGO FUELANTALA
DEMANDADOS: H.I. GABRIEL SANCHEZ HIDALGO
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2020-00390.

Visto el anterior informe secretarial y realizado el examen pertinente a la demanda, mediante el cual se pretende la **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, se observan las siguientes falencias:

No se aporta certificación especial emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, del inmueble con matrícula inmobiliaria 120-18677, conforme al núm. 5 del art. 375 del CGP en concordancia con del art. 72 de la 1579 de 2012.

No se aporta documento idóneo que permita certificar el deceso del señor GABRIEL SANCHEZ HIDALGO

Para efectos de lo previsto en el artículo 87 del Código General del Proceso, deberá informar si se ha iniciado sucesión del señor GABRIEL SANCHEZ HIDALGO.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, instaurada por **JUAN CARLOS TORO HIDALGO, EFRAIN HIDALGO RUIZ, JHEYM LEONOR HIDALGO FUELANTALA** contra los **GABRIEL SANCHEZ HIDALGO, SUS HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS**, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar dentro del proceso al **Dr. VICTOR MANUEL CHARA MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 10524571 de Popayán y TP Nro. 112939 del CSJ, en los términos y para los propósitos enunciados en el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MDMNT
2019-00390

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**046cc848f76361ee44d3f4345bb541c9a74d01904c4a3551ce03d02fae
80df03**

Documento generado en 04/12/2020 07:38:52 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**